Análisis de Obstáculos Administrativos en un caso específico de reconocimiento de título en Paraguay

Analysis of Administrative Obstacles in a specific case of title recognition in Paraguay

Autor: Roberto Fonseca Feris. Docente Investigador. Universidad Americana Paraguay. rfferis69@gmail.com

Resumen Extendido

Una de las consecuencias de la globalización es la migración internacional, donde personas de un país por motivos que pueden ser económicos, políticos, familiares o sociales, se trasladan hacia otro en busca de oportunidades. Al abandonar su país de origen los migrantes dan un vuelco a su vida para insertarse a un país o cultura muchas veces desconocidos; si tuvieron una formación profesional en su país necesitan reconocer el título académico, para optar por trabajos más calificados o para continuar sus estudios. En ese sentido pueden encontrarse trabas administrativas que redundan en su perjuicio, a pesar de ser seres humanos con derechos.

A nivel internacional existen los derechos humanos, protegidos entre otros a través de la Declaración Universal de los Derechos Humano, s y a nivel de los países existen las constituciones nacionales. En Paraguay, la Constitución del año 1992 establece derechos como el de la igualdad de todos los habitantes y no discriminación, (art 46), el derecho a la educación, (art 73), al trabajo (art 86), y el derecho a peticionar a las autoridades y obtener una respuesta justa y en el plazo establecido en las leyes, (art 40).

El Derecho Internacional Privado regula el procedimiento legal a seguir cuando existe un ente extranjero. Un aspecto de este derecho lo constituyen los actos administrativos. Paraguay en el artículo 23 del Código Civil reconoce que las formalidades de los actos administrativos realizados en el extranjero se guiarán por las leyes del país donde fueron celebrados.

Desde el punto de vista del Reconocimiento de Títulos Extranjeros la Resolución 41 del año 2024, establece el procedimiento y la autoridad facultada, es así como se faculta al Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), como órgano competente para adoptar la decisión. La Resolución hace referencia a un procedimiento simplificado a través del cual el interesado presenta el título recibido o el "equivalente" con otros documentos debidamente legalizados. Los funcionarios del CONES verifican la información declarada y la legalidad de los documentos presentado y luego el CONES emite su dictamen que puede ser favorable o no.

La investigación tuvo como objetivo principal analizar los obstáculos administrativos en un asunto sobre reconocimiento de título extranjero presentado a la autoridad Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) en Paraguay. Se realizó una investigación cualitativa empírica con diseño de estudio de casos. Se estudió detalladamente de un caso donde el interesado presentó la solicitud de reconocimiento en Paraguay, del título de Especialista (Magister) otorgado en su país, para que se le habilite la defensa de la tesis de un curso de doctorado realizado en una universidad privada de Paraguay. Se hizo también un análisis cualitativo cronológico de los plazos para una mejor ilustración.

Análisis del caso: Se observó que el título de Especialista (Magister) fue otorgado por la Universidad de Oriente en la República de Cuba donde se encuentra vigente la Resolución 140/2019 dictada por el Ministro de Educación Superior, y en el artículo 39 inciso 2 establece que: "los títulos de especialista de posgrado y de máster son equivalentes a los efectos nacionales e internacionales". La explicación es que en Cuba a la maestría con orientación en la profesión se le denomina "Especialización" y a la maestría con orientación en investigación se le denomina "Maestría". Similar regulación existe en Paraguay pero ambas orientaciones se denominan Maestrías de acuerdo a lo que se establece en la resolución 700/2016 dictada por el CONES.

En esta última Resolución mencionada, se regula una carga horaria mínima para las maestrías de 700 horas, y el postgrado que se solicita que se reconozca tuvo una carga horaria de 3000 horas equivalentes a 100 créditos, equiparando un crédito a 30 horas.

El pedido de reconocimiento fue presentado al CONES el 16 de marzo del año 2023 a través de la mesa de entrada digital. Conjuntamente con la solicitud se presentaron los documentos que acreditaban que el título de especialista es equivalente al de magister, dígase documento emitido por el Ministerio de Educación de Cuba, certifico realizado por la secretaría de la universidad que otorgó el título y legislaciones de ambos países.

Inicialmente se rechazó porque decían que no se podía registrar, pero luego se aceptó notificando en fecha 7 de noviembre de 2023 la Resolución 526/2023 firmada por el Presidente del CONES donde reconoce el título como Especialización y no como Maestría. En fecha 8 de noviembre se presentó Recurso de Reconsideración al Director General del CONES y en fecha 6 de diciembre se notificó Nota 1218 del 2023 denegando lo solicitado. En ese orden se presentó en fecha 13 de diciembre del 2023 Recurso Jerárquico ante el Presidente del CONES, para que la máxima autoridad evaluara la situación y ofreciera una respuesta positiva al pedido al existir los documentos que avalan la equivalencia.

Durante el trámite se solicitaron 8 audiencias con el Presidente y/o Vicepresidenta del CONES, dejando constancia a través de las respectivas mesas de entrada, pero no se concedió ninguna. Se citó al interesado en tres ocasiones para audiencias con la dirección del departamento jurídico y con la dirección jurídica en las que se comprometieron a resolver favorablemente porque tenían los documentos que justificaban lo solicitado pero no se dio respuesta.

Conclusiones

Luego del análisis del caso se aprecia una flagrante violación de las normas del Derecho Internacional Privado, ya que no se reconoce la ley del país donde fue realizado, a pesar que la Resolución 41 del 2024 norma en su artículo 4 que para el reconocimiento del título se debe presentar el original o el equivalente en el país de origen.

Se aprecian violaciones de los derechos constitucionales del interesado pues no se está respetando su derecho a la igualdad constitucional, y el derecho a la educación ya que el propósito del reconocimiento es la culminación de un curso de doctorado que se realizó en Paraguay en una universidad privada. De igualo forma se viola el derecho al trabajo pues el no reconocimiento causó lucro cesante al no poder acceder a mejores categorías docentes.

Existen evidentes violaciones de los plazos legales, aunque la Resolución 41/2024 es omisa en cuanto al plazo final para dictar la Resolución, en el artículo 6 se establece que el Departamento técnico debe responder en 10 días y luego el CONES dictará la Resolución. Se dictó la Resolución a los 8 meses luego de presentado el trámite. De igual forma para el Recurso Jerárquico se establece un plazo de 20 días y luego de ser presentado en fecha 13 de diciembre, hasta el 8 de junio del 2024 no se tenía respuesta del mismo.

Lo anterior vulnera el derecho constitucional de peticionar a las autoridades y la respuesta dentro de los plazos que se establecen en las leyes, en definitiva se deja en estado de indefensión del interesado desvirtuando la fe pública y la confianza que deben tener los administrados en el sistema de administración pública.

Es imperativo mejorar los procedimientos administrativos para el reconocimiento de títulos extranjeros, garantizando el respeto a los derechos de los solicitantes, y el cumplimiento estricto de los plazos legales establecidos, a fin de evitar situaciones de indefensión y promover una administración pública más eficiente y confiable.